

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2011-

MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de Julio de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 12-2011 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de fecha 30 de Junio de 2011, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Nueva Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de conformidad a los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, asimismo los artículos 102° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación y concertación entre la sociedad civil y la Municipalidad, cuya organización y estructura está regulada por el y Artículo 102° en el caso distrital de la Ley N° 27972, la misma que en su Artículo 104° determina que son entre otras funciones, las de coordinar y participar en tu programación del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Locales;

Que, teniendo en cuenta la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, es propicia para mejorar la participación ciudadana con equidad en el Consejo de Coordinación Local;

Que, las normas legales marco sobre los Consejos de Coordinación Local están dadas, es necesario en cumplimiento de la Ley acotada reglamentar la conformación de instalación y funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que reglamenta la organización y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la misma que consta de Cuatro (04) Títulos, Doce (12) Capítulos y Cincuenta y Dos (52) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DISPONER la inmediata publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional y la convocatoria inmediata por los medios pertinentes a las organizaciones de la sociedad civil del Distrito.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

CUMPLASE